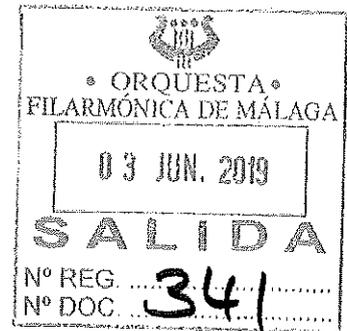




**ORQUESTA  
FILARMÓNICA DE MÁLAGA**



Málaga a 3 de Junio de 2019

Con fecha 6 de mayo de 2019 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga escrito presentado por usted, en el que se realiza la siguiente solicitud de información:

"Listado de los contratos de todo tipo, ya sean de carácter laboral, de arrendamiento de servicios, de arrendamiento de obras, de agencia, etcétera, que haya suscrito el Presidente, en aplicación del artículo 14 de los Estatutos, durante los últimos diez años. En el caso de que no haya suscrito ningún contrato, indicación expresa de que así ha sido.

Listado de los contratos de todo tipo que haya suscrito cualquier otro miembro del Consejo de Administración del Consorcio en representación del Consorcio de la OCM (hoy OFM) durante los últimos diez años. En el caso de que ningún miembro del indicado Consejo de Administración no hay suscrito contrato alguno, indicación expresa de que así ha sido".

En correspondencia con la solicitud referida y al no estar incurso en ninguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se procede a informar lo siguiente:

*En relación a su escrito del pasado día 6 de Mayo de 2019, le comunico que el Sr. Presidente de la Junta General del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga ha suscrito los siguientes contratos en los últimos diez años:*

*Contrato de Dirección Titular y Artística del maestro Edmón Colomer Soler*

*Contrato de Dirección Titular y Artística del maestro Manuel Hernández Silva.*

*Ningún miembro del Consejo de Administración ha suscrito algún tipo de contrato indicado en su escrito.*

Lo que se le notifica en virtud de todo lo anterior, y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo



## ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÁLAGA

Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

Fdo: Juan Carlos Ramírez Aguilar  
Director-Gerente OFM